



PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 003-2023-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

"AUTO DE ADMISIÓN CAUSA Nro. 003-2023-TCE

Quito, Distrito Metropolitano 06 de enero de 2023. Las 16h03. **VISTOS.-**

ANTECEDENTES

1. El 03 de enero de 2023¹, ingresó en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, un escrito en tres (03) fojas firmado por la magíster Lorena del Pilar Ramos Paucar, directora de la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua y el abogado Alfonso G. Lara M., con el que se adjuntan diecisiete (17) fojas en calidad de anexos, dentro del cual consta un (01) soporte digital. Mediante ese documento interpuso una denuncia por el cometimiento de la presunta infracción tipificada en el artículo 278 numeral 7 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador², Código de la Democracia, en contra del ciudadano Diego Hipólito Altamirano Altamirano.
2. La Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, asignó a la causa el Nro. 003-2023-TCE; y, en virtud del sorteo electrónico efectuado el 03 de enero de 2023³, radicó la competencia en la abogada Ivonne Coloma Peralta, jueza del Tribunal Contencioso Electoral.
3. El 04 de enero de 2023, el expediente de la causa Nro. 003-2023-TCE ingresó al despacho de la jueza de instancia.

PRIMERO.- ADMISIÓN A TRÁMITE

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 221 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador; artículos 70 numerales 5 y 13, 72 inciso cuarto, 268 numeral 4, 275, 276 numeral 2, 278 numeral 7 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia⁴, admito a trámite la denuncia presentada por la magíster

¹ Fs. 1-20 vuelta.

² Realizar actos de campaña anticipada o precampaña electoral.

³ Fs. 21-23.

⁴ En adelante "Código de la Democracia" o "LOEOP".



DESPACHO
ABG. IVONNE COLOMA PERALTA



AUTO DE ADMISIÓN
CAUSA Nro.003-2023-TCE

Lorena del Pilar Ramos Paucar, directora de la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua en contra del ciudadano Diego Hipólito Altamirano Altamirano.

SEGUNDO.- CITACIÓN

2.1. Cítese a través de los funcionarios citadores-notificadores de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral al señor Diego Hipólito Altamirano Altamirano, en el domicilio señalado en la denuncia, esto es: *"en el Barrio Inapisi, de la Parroquia Constantino Fernández, cantón Ambato, Provincia de Tungurahua, como referencia detrás de la Avícola "DOLCETERRA".*

2.2. Con la citación, se acompañará en copias certificadas la denuncia así como el expediente digital de la causa Nro. 003-2023-TCE.

TERCERO.- CONTESTACIÓN DE LA DENUNCIA

3.1. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 91⁵ del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, el presunto infractor tiene cinco (05) días plazo para contestar la denuncia, contados a partir de la citación. En el escrito de contestación podrá anunciar y presentar las pruebas de descargo.

El denunciado deberá señalar dirección de correo electrónica para notificaciones, así como designar abogado particular para que asuma su defensa en la presente causa.

3.2. La contestación deberá ser entregada en la recepción de documentos de este Tribunal, cuyas instalaciones se encuentran ubicadas en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca, en la ciudad de Quito. En el caso de remitir el escrito de forma digital, deberá enviar el mismo con firmas electrónicas validables de todos los comparecientes a la dirección institucional de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral: secretaria.general@tce.gob.ec.

CUARTO.- AUDIENCIA

4.1. La audiencia oral única de prueba y alegatos se efectuará el día **24 de enero de 2023 a las 10h00** en el auditorio institucional del Tribunal Contencioso Electoral.

4.2. La audiencia se realizará de conformidad al procedimiento determinado en los artículos 251 a 259 del Código de la Democracia; así como lo señalado en los artículos 82 a 89 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral⁶.

⁵ Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, Art. 91.- Contestación.- La persona en contra de quien se presentó la denuncia, tendrá cinco días para contestar, contados a partir de la última citación cuando se haga por boleta o existan varios denunciados. En el escrito podrá anunciar y presentar las pruebas de descargo.

Con la contestación y las pruebas anunciadas y presentadas por el denunciado, el juez de la causa correrá traslado al denunciante. Si no se presenta escrito alguno el juez dispondrá que se siente la razón respectiva.

Si las partes solicitan el auxilio de pruebas en los casos en los que ha sido imposible obtenerlas por sí mismas, las entregadas con intervención judicial deberán agregarse al expediente y correr traslado a las partes antes de la realización de la audiencia.

⁶ En adelante "RTTCE".





4.3. Si el denunciado no comparece en el día y hora señalada y no justificare su inasistencia, la audiencia oral única de prueba y alegatos se llevará a cabo en rebeldía⁷; y, su defensa será asumida por un defensor público.

4.4. En el caso de que la denunciante no compareciere a esa diligencia⁸, su ausencia se entenderá como abandono de la denuncia.

4.5. Para la presentación y práctica de la prueba las partes procesales deberán aplicar las disposiciones determinadas en el RTTCE.

QUINTO.- EXPEDIENTE FÍSICO

El expediente físico de la presente causa, se encuentra a su disposición en la Secretaría Relatora del Despacho, para la revisión de las partes procesales y sus abogados.

SEXTO.- OFICIOS

6.1. A través de la secretaria relatora, remítase atento oficio al director provincial de la Defensoría Pública de Pichincha, para que designe un (01) defensor público que asuma la defensa del presunto infractor durante la realización de la audiencia oral única de prueba y alegatos. Se dispone que en el plazo de (02) dos días de recibido el oficio, la Defensoría Pública Provincial, remita el nombre del defensor asignado para concurrir a la referida diligencia, así como sus números telefónicos y direcciones electrónicas para futuras notificaciones. Para garantizar el derecho a la defensa se envía el expediente de la presente causa en formato digital, junto con el respectivo oficio.

6.2. Remítase atento oficio a la Comandancia General de la Policía Nacional, para que garantice el orden público durante la diligencia que se efectuará el 24 de enero de 2023 a las 10h00, en el auditorio institucional del Tribunal Contencioso Electoral.

SÉPTIMO.- SUSTANCIACIÓN

La presente causa al derivarse del proceso de "Elecciones Seccionales y de consejeros CPCCS 2023", se sustanciará en plazo, esto es correrán todos los días y horas.

OCTAVO.- NOTIFICACIONES

8.1. Notifíquese el presente auto:

8.1.1. A la magíster Lorena del Pilar Ramos Paucar, directora de la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua, en las direcciones electrónicas: lorenaramos@cne.gob.ec y alfonsolara@cne.gob.ec y en la casilla contencioso electoral asignada por la Secretaría General de este Tribunal al organismo electoral desconcentrado. Téngase en cuenta la autorización conferida por la denunciante al abogado Alfonso G. Lara M.

⁷ RTTCE, art. 81 inciso primero.

⁸ RTTCE, art. 81 inciso segundo.



DESPACHO
ABG. IVONNE COLOMA PERALTA



AUTO DE ADMISIÓN
CAUSA Nro.003-2023-TCE

8.1.2. Al Consejo Nacional Electoral, a través de su presidenta, en la casilla contencioso electoral Nro. 003 y en las direcciones electrónicas: secretariageneral@cne.gob.ec, dayanatorres@cne.gob.ec, santiagoavallejo@cne.gob.ec, asesoriajuridica@cne.gob.ec, noraguzman@cne.gob.ec.

8.2. Publíquese en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

NOVENO.- ACTUACIÓN SECRETARIA RELATORA

Actúe la abogada María Bethania Félix López, en calidad de secretaria relatora de Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" F) Abg. Ivonne Coloma Peralta, Jueza Tribunal Contencioso Electoral

Certifico.- Quito, Distrito Metropolitano, 06 de enero de 2023.


Abg. María Bethania Félix López
Secretaria Relatora
Tribunal Contencioso Electoral

